

DIARIO DE BARCELONA.

Del lunes 14 de

noviembre de 1836.



San Serapio y San Rufo.

Las cuarenta horas. estan en la iglesia parroquial de Santa Maria del Pino: de 10 á 12½ por la mañana y de 2½ á las 5½ por la tarde.

Salte el Sol á las 7 horas y 5 minutos, y se pone á las 4 y 55.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
13	7 mañana.	7	32 p. 9 l. 3	N. O. sereno.
id.	2 tarde.	10	5 32 10	3 O. N. O. id.
id.	10 noche.	8	5 32 10	S. id.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el dia 15 del corriente se dará principio á abrirse las puertas de esta plaza á las seis de la mañana y á cerrarse á las seis de la tarde. Barcelona 13 de noviembre de 1836.—El Gobernador interino, Francisco de Luna.

Servicio de la plaza del 14 de noviembre de 1836.

Gefe de dia el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Salvador Pujol.—Plaza. Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañías de Veteranos, 15.º batallon de linea Nacional y Zapadores y Bomberos de id. — Rondas y contrarondas, batallon de Zapadores Bomberos Nacionales.—Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitan retirado Don Ramon Farriol.—Teatro, 11.º batallon de Milicia nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros Nacionales.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Búrgos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaria. D. Josef Trenchs.—El Mayor Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 13 de noviembre de 1836.

El coronel D. Joaquin Manresa primer comandante del 2.º batallon del regimiento infanteria de la Albuera 7.º ligero, ha solicitado el juicio contradictorio prevenido por el artículo 19 del decreto de la orden Nacional de

S. Fernando, en razon del mérito militar que contrajo el día 6 de junio último, batiendo con menores fuerzas á los rebeldes que sitiaban á la villa y guarnicion de S. Hilario Sacalm, y libertando la poblacion y tropas que la guarnecian. En consecuencia el Excmo. Sr. Capitan General ha accedido á la solicitud, y queda abierto el juicio en el tribunal del juzgado de esta Capitanía general. — Lo que se hace saber en la orden del ejército para los efectos oportunos. — D. O. D. S. E. — El coronel gefe interino de la P. M. — Juan de Beccar.

El Excmo. Sr. General Serrrano, General en gefe interino de este ejército ha dirigido á las comisiones de Armamento y defensa de las cuatro Provincias del Principado y al Ayuntamiento de esta Capital lo comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.

Salgo mañana, á recorrer las cuatro Provincias, para dirigir las operaciones militares, siendo la primera la marcha segura de los movilizados á los puntos de sus guarniciones, en relevo de las tropas, que se incorporarán á las columnas. Sin pomposos ofrecimientos haré cuanto pueda para servir á la Patria, como soldado veterano que jamas empaña su honor, y como General cuya opinion y compromisos no le permiten seguir otra senda que la que sin rodeos conduce á la completa destruccion de las gavillas rebeldes.

Fundo toda mi confianza, no tan solamente en el valor y constancia de las tropas del Ejército y Nacionales, que tengo el honor de mandar, sino tambien en el celo y patriotismo de las Diputaciones Provinciales, y Juntas de armamento y defensa. Sabedores los ciudadanos que las componen de los principios que profeso, y de que al levantar el estado de sitio he acreditado, que tanto como me repugna el procurar militarmente los recursos para el ejército, sobre el pais en que opera, tanto me son gratos y sagrados los que proporcionan las atinadas y prestigiosas disposiciones de las Corporaciones populares; no duden un momento, de que la actividad é interesante desvelo en las operaciones y movimientos de las columnas, corresponderán dignamente á la eficacia y prontitud con que espero me facilitarán los precisos recursos: tal es el equilibrio de nuestras respectivas atribuciones: á la buena armonia entre ellas, á la sincera union del Ejército con el Pueblo, que por mi parte estrecharé cada dia mas, deberemos la victoria. Es por demas decir que para que la obtengan las tropas contra la faccion, es preciso que las Autoridades Constitucionales mantengan en las poblaciones el orden y la tranquilidad, pues si falta el imperio de la ley, nada hay seguro y no habrá obgeto en nuestra lucha.

Podrá no serme propicia la fortuna, pero ella no me impedirá el buscar con ahinco el camino del acierto y el menor gravámen de los pueblos. Para destruir la faccion no me obstinaré en teorías: tendré por mejor sistema de guerra, el que mas pronto y mejores efectos presente, el mas análogo á las circunstancias del pais, y el que mas apoyo encuentre en los buenos catalanes.

Una seguridad me resta dar á las Corporaciones populares al dejar la Capital, seguridad independiente de mi mayor ó menor acierto, y del éxito

de las armas, y es: que no conozco, ni conoceré otro medio para afirmar el trono Constitucional de Isabel II. y la justa libertad, que el de vencer á sus enemigos, y vencer para siempre: la compasion para despues de la victoria. — Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 13 de noviembre de 1836. — Francisco Serrano.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

La secretaria del Despacho de Estado, segun la planta que tenia cuando V. M. se dignó encargarme este departamento, constaba de un subsecretario, cuatro gefes de seccion y cuatro oficiales cuyos sueldos con los de cuatro auxiliares y los empleados en el archivo ascendian á 494⁰ rs. cada año.

Desde luego conocí que este costo podia disminuirse sin inconveniente para el servicio, reduciendo la plaza de subsecretario á la de un oficial mayor habilitado para ejercer aquellas funciones, dejando dos solos gefes de seccion que son los realmente necesarios, y haciendo alguna rebaja en los sueldos de todos ó casi todos, con lo cual se lograba una economia de 125⁰ rs. anuales; y sobre tal base he procedido en el trabajo preparado para el nuevo presupuesto que se va á presentar á las Cortes.

Entre tanto ha sido mayor el efectivo ahorro que ha resultado desde mi entrada, por consecuencia de la reforma que entonces se hizo en el personal de la secretaria, pues el servicio de ella se ha estado desempeñando exclusivamente por medio de auxiliares provisionales. Pero no pudiendo ya continuar por mas tiempo sin proveer en propiedad las vacantes, tengo la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. la nueva planta que me parece oportuna con arreglo á lo que dejo expuesto, y la minuta del Real decreto consiguiente para llenar dichas plazas; con la advertencia de que por ahora me parece será mas útil que proveer una de las cuatro de oficiales, el distribuir la asignacion de esta entre dos auxiliares que se aumenten para el mejor despacho de los negocios.

V. M. se dignará resolver lo mas acertado. Madrid 21 de octubre de 1836.
—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Maria Calatrava.

SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Planta que ha tenido hasta ahora.

Sueldo anual.

	Sueldo anual.
Secretario del Despacho.....	120000
Un subsecretario.....	60000
Cuatro gefes de seccion á 40 ⁰ rs.....	160000
Cuatro oficiales á 30 ⁰ rs.....	120000
Dos auxiliares secretarios de legacion á 20 ⁰	40000
Otros dos no secretarios de legacion, el uno con 14 ⁰ y otro con 12 ⁰	26000
Un escribiente.....	6000
<i>Archivo.</i>	
Un archivero oficial de la secretaria.....	30000

Un oficial primero del archivo.....	18000
Uno id. segundo.....	14000
Otro id. tercero.....	12000
Otro idem cuarto.....	8000

Porteria.

Un portero mayor.....	14000
Otro idem segundo.....	10000
Otro idem tercero.....	8000
Otro idem cuarto.....	7000
Gastos de secretaría.....	96000

Total..... 749000

Nueva que ha de tener salva la determinacion de las Cortes.

Sueldo anual.

Secretario del Despacho.....	120000
Un oficial mayor habilitado para firmar y despachar lo de mera instrucción como subsecretario.....	50000
Dos gefes de seccion á 360 rs.....	72000
Cuatro oficiales á 280 rs.....	112000
Un secretario de legacion auxiliar.....	20000
Un agregado de la carrera diplomática.....	12000
Dos id. que no necesitan ser de la carrera á 110.....	22000
Un escribiente.....	6000

Archivo.

Un archivero oficial de la secretaría.....	28000
Un oficial primero del archivo.....	15000
Uno id. segundo.....	13000
Otro id. tercero.....	11000
Otro id. cuarto.....	8000

Porteria.

Un portero mayor.....	14000
Otro id. segundo.....	10000
Otro id. tercero.....	8000
Otro id. cuarto.....	7000
Gastos de secretaría.....	96000

Total..... 624000

Resumen.

Importe de la planta antigua.....	749000
Idem de la que se propone.....	624000

Ahorro que resulta..... 125000

Notas. 1.^a Los sueldos de 200 rs. al primer auxiliar y de 140 al portero mayor se conservan porque subsisten en estos destinos los mismos que antes los servian con dichas dotaciones, las cuales no parece justo cercenar; pero los que les sucedan deberán reducirse al sueldo de 120 el auxiliar y 130 el portero mayor.

2573

2.^a Se suspenderá por ahora la provision de una de las cuatro plazas de oficiales de la secretaría, y su dotacion de 280 rs. se aplicará por mitad á dos agregados auxiliares de aumento.

REAL DECRETO.

Siendo necesario proveer en propiedad, con arreglo á la nueva planta que he tenido á bien aprobar en este dia, las plazas vacantes en la secretaría del Despacho de Estado de vuestro cargo; he venido, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrar para la de oficial mayor, habilitado para firmar y para despachar lo de mera instruccion como subsecretario, á Don Gabriel Josef Garcia, actual gefe de seccion en la secretaría del Despacho de Hacienda, é intendente que ha sido de Galicia; para las de gefes de seccion, á D. Hipólito de Hoyos, Secretario de la Reina con ejercicio de decretos, y oficial que fué de la misma secretaría del Despacho de Estado en la última época constitucional, y á D. Pedro Pascual de Oliver, gefe político de la provincia de Zamora, oficial que ha sido de la secretaría del Despacho de la Gobernacion y actualmente auxiliar de la de Estado; y para oficiales de esta á D. Manuel Saenz de Viniegra, auxiliar tambien de la misma, oficial cesante de la secretaría de la seccion de Estado del suprimido Consejo Real de España é Indias, y segundo secretario que fué de legacion en Paris en dicha época constitucional; á D. Francisco de Paula Cuadrado, encargado de la legacion española en Turin, y que en la expresada época lo estuvo del archivo de la secretaría de Estado, y á D. Luis de Florez, empleado en la junta de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia, y auxiliar actualmente de la misma secretaría, en la cual sirvió como agregado diplomático en la época mencionada. Al propio tiempo he tenido á bien declarar que de ahora en adelante las plazas de oficial mayor y de gefes de seccion de dicha secretaría de Estado tendrán siempre anejo en los que la sirvan el caracter de secretarios de la Reina con ejercicio de decretos, sin necesidad de resoluciones especiales. Y vengo en dejar sin efecto el nombramiento que por mi Real decreto de 10 de agosto de 1835 hice de Don Esteban Pareja para una de las plazas de gefe de seccion de la misma secretaría, de cuyo empleo no ha llegado á tomar posesion por hallarse comisionado por mi Gobierno en Londres; reservándome atenderle con oportunidad conforme á sus méritos.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.==
Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de octubre de 1836.==
A D. José Maria Calatrava, presidente del Consejo de Ministros.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y con fecha 27 de octubre último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

„Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 17 del corriente la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora, en vista de las diferentes consultas hechas por los Capitanes generales, Diputaciones provinciales é Inspectores generales de las armas, sobre el modo que ha de seguirse con los prófugos, tanto

del alistamiento de cien mil hombres, como en el acordado últimamente por el Real decreto de 26 de agosto último, no obstante lo prevenido por particulares resoluciones; ha tenido á bien S. M. oír sobre este delicado asunto al Tribunal especial de Guerra y Marina, á quien se dirigió el expediente general formado en este Ministerio de su interino cargo; y conformándose con su dictamen, interin se establece la nueva ordenanza de reemplazos ó las Cortes determinen lo mas conveniente, se ha servido disponer S. M. se observen las aclaraciones siguientes:

1.^a En los expedientes de los prófugos se procederá como está prevenido en los artículos 47, 48 y 49 de la ordenanza de reemplazos.

2.^a Para la observacion de los artículos 7.^o y 8.^o del Real decreto de 23 de octubre de 1835, se entenderá que el acuerdo con las Diputaciones provinciales de la Autoridad militar superior ha de ser como revision, asesorándose al efecto; y por lo mismo no presidirá la Diputacion provincial para no quedar sujeto, sino en plena libertad como revisor.

3.^a Los capitanes generales expedirán las licencias á los quintos que sustituyan los prófugos antes de pertenecer aquellos á cuerpos determinados del ejército; pero una vez que esten ya destinados á ellos, será esto atribucion del Inspector del arma, al que ha de pasarse el expediente para su aprobacion en el exámen y reconocimientos de la aptitud fisica, estatura, disposicion y demas calidades necesarias á la admision en el servicio.

4.^a Los quintos sustitutos de los prófugos, comprendidos en los párrafos 1.^o y 4.^o del artículo 51 de la ordenanza de reemplazos, gozarán del beneficio que concede el artículo 54 de la misma, sin prescripcion de tiempo.

5.^a Este mismo beneficio solo se concede á los demas por el término de un año, contado desde la publicacion de la quinta; extendiéndose á solo los padres y hermanos la facultad de libertarlos para la aprehension de algun prófugo denunciado por ellos; y pasado el año no se libentarán de servir, aunque pretendan entregar mil y quinientos reales, ni otra cantidad, siendo entonces el prófugo igual al aplicado por diez años á las armas por sentencia.

6.^a La baja de los quintos sustitutos será acto continuo á la alta de estos; si una y otra se verifica en el mismo cuerpo, y siendo indiferente, se licenciara al sustituto cuando constare oficial y documentalmente que el prófugo está admitido y filiado.

7.^a Finalmente, el tiempo de empeño en el servicio para el prófugo se entenderá en el de diez años, como se designa en la Real orden de 23 de enero de 1831, sin perjuicio de la condenacion de costas del proceso, y demas resultas á que se contrae el artículo 49 de la ordenanza de reemplazos, la cual queda vigente con referencia á los que auxiliaren prófugos.

Lo traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que se noticia para conocimiento del público. Barcelona 12 de noviembre de 1836. — Ramon Noboa.

AVISOS AL PÚBLICO.

Academia Nacional de Medicina y Cirugia de Barcelona.

Habiendo pedido la Junta Provincial de Sanidad de Gerona á esta Cór-

poracion dos Médicos para que pasen á la villa de Torruella de Montgri con el objeto de asistir á los muchos enfermos que allí se ofrecen mediante el honorario de 50 rs. vn. diarios, pagados por la citada Junta; ha acordado invitar á los Profesores de Medicina que gusten desempeñar este encargo á que presenten solicitud en esta Secretaría antes de las cuatro de la tarde del dia de mañana; debiendo á las seis volver á la misma para enterarse de la resolucion que hubiere recaído y emprender el viaje con premura si saliesen elegidos. Barcelona 14 de noviembre de 1836. — Vicente Graset, secretario de gobierno.

D. Juan Lasala subteniente del regimiento infanteria de Mallorca 13 de linea, y D. Domingo Nieto y Fajardo alférez del regimiento de caballeria 4.º de linea, se presentarán á la secretaria de gobierno de esta Plaza, á recoger documentos que les pertenecen. Barcelona 13 de noviembre de 1836.

Loteria Nacional moderna.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 24 del corriente, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

<i>Premios.</i>		<i>Pesos.</i>
1.....	de 8000 Pesos fuertes.....	8000
2.....	de 2000.....	2000
2.....	de 1000.....	2000
16.....	de 400.....	6400
31.....	de 100.....	3100
40.....	de 60.....	3000
79.....	de 20.....	1580
620.....	de 16.....	9920
800.		36000

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores, y se cerrará su despacho el dia 19 del mismo. Barcelona 13 de noviembre de 1836. — Mariano Hernandez.

Los interesados en el cargo que ha conducido de Marsella el patron Jaime Prats, con su goleta-polacra virgen del Carmen, acudirán hoy hasta las once de la mañana, con las notas de sus pertenencias, á la agencia de Domingo Rubert, bajo el arco de Palacio, para la exacta formacion del manifiesto.

El martes 15 del corriente á las 6½ de la mañana saldrá para Málaga con escala á Villanueva, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena y Almeria el paquete de vapor frances Mediterráneo, admitiendo pasajeros. Advirtiendole que hasta Valencia son los precios siguientes: Para Villanueva 24 rs. Tarragona 30. Valencia, cámara de popa 160 rs. Id. de proa 140. Cubierta 80. Se despacha en la bajada de los Leones num. 3.

Abertura de registro. El bergantin-polacra de esta matrícula nombrado

el Solitario, al mando de su capitan Antonio Campodonico, se habilita para Marsella, Génova y Liorna, segun se le proporcione carga, y se despacha en la calle de la Merced, núm. 16.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Soller en 2 dias el laud S. Josef, de 18 toneladas, patron Nicolas Pons, con carbon y trigo. De Mahon en 8 dias el bato Carmen, de 26 toneladas, patron Jaime Mus, con trigo. De id. en id. el mistico Cuatro hermanos, de 26 toneladas, patron Antonio Gilabert, con trigo. De Marsella y Agde en 4 dias la polacra-goleta Carmen, de 37 toneladas, patron Jaime Prats, con cueros, géneros y efectos. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 8 dias el laud Sto. Cristo, de 25 toneladas, patron Josef Antonio Campos, con arroz y efectos. Ademas un buque de la costa de esta provincia, con carbon.

Idem francesa. De Marsella y Portvendres en 3 dias el vapor Mediteráneo, de 118 toneladas, capitan Mr. Bonissay, en lastre.

Libros. Los Sres. suscritores á la obra titulada: *Tesoro del Comercio*, ó sea Biblioteca mercantil, podrán pasar á recoger la entrega num. 10 de dicha obra, á la libreria de Oliveres y Gabarró calle de Escudellers num. 25, y en las de Sauri, Oliva, Górchs, Gaspar y compañía, Torner, Solá y en la de Borrás. En las mismas librerías se entregarán gratis, prospectos de la misma, y sigue abierta la suscripcion.

Heineccii elementa juris civilis ad usum studiosæ juventutis adornata: 2 tomos en 8.^o Véndese á 24 rs. vn. en pergamino y 30 en pasta en las librerías de Rubió calle de la Libreria, en la de Piferrer plaza del Angel, y en la oficina de este periódico. En las mismas se hallarán Heineccii, recitationes 2 t. 8.^o mayor.—Id., elementa juris secundum ordinem pandectarum, 2 t. id.

Avisos. En el establecimiento de primera educacion dirigido por Don Agustin Bragat, á mas de la enseñanza primaria que se está enseñando, ha puesto las clases de gramática latina, retórica y poética, como tambien otra de solfa para cualquier instrumento y canto: se ha procurado que ademas de que el profesor de latinidad y retórica reuna las circunstancias de ser un sugeto idóneo y aprobado con Real nombramiento, no sea muy gravosa la mensualidad, atendidas las circunstancias del tiempo: los padres ó tutores que quieran honrarle con la asistencia de sus hijos ó pupilos, pueden pasar al mismo establecimiento, calle de San Ramon, núm. 25.

Un profesor de instruccion primaria, dará lecciones de leer, escribir, aritmética mercantil y gramática española en su propia casa ó en la de los sugetos que gusten honrarle con su confianza, incluso por la noche, todo bajo un método sencillo é inteligible: dará razon de dicho profesor el zapatero de la calle de San Pablo, frente la casa Galera, núm. 31.

Teatro. Treinta años, ó la vida de un jugador.

A las 6½.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.